



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00092-00
Demandante: PROVECAMPO S.A.S.
Demandado: CESAR AUGUSTO GOMEZ GOMEZ

La doctora CARMEN ROSA PETRO MONTES, quien actúa en calidad de apoderada judicial de PROVECAMPOS S.A.S. NIT. 900.538.934-9, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor CESAR AUGUSTO GOMESZ GOMEZ, propietario de INSUMOS AGROPECUARIOS LA FINCA.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto son, la factura N° **PV3435**, de venta de fecha 10-07-2009, por valor de \$3.148.000; factura de venta N° **PV4434**, de fecha 12-08-2009, por valor de \$7.010.000; factura de venta N° **PV5040**, de fecha 02-09-2019, por valor de \$5.100.000; factura de venta N° **PV6490**, de fecha 18-10-2019, por valor de \$5.945.000; factura de venta N° **PV6492**, de fecha 18-10-2019, por valor de \$1.428.000; factura de venta N° **PV7406**, de fecha 18-11-2019, por valor de \$1.519.00, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 774 del C. Co. Y 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor CESAR AUGUSTO GOMEZ GOMEZ, a favor de PROVECAMPO S.A.S., por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (**\$24.150.000.00**) por concepto de capital; más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago. Discriminados así:

FACTURA N°

PV3435 por valor de \$3.148.000;

PV4434 por valor de \$7.010.000;

PV5040 por valor de \$5.100.000;

PV6490 por valor de \$5.945.000;

PV6492 por valor de \$1.428.000;

PV7406 por valor de \$1.519.00

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE a la Doctora CARMEN ROSA PETRO FUENTES, identificada con la C.C. No. 1.067.884.111 y T.P. No.270.965 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez